

Presentación: 27 de Mayo 2022

Honorable Concejo Deliberante Expte. N°

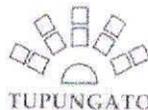
Escrito de

Se Adjunta NOEMI WEITES

Auxiliar Administrativa

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Recibido por



TUPUNGATO

ORDENANZA N° 08/2022

VISTO:

El Expte. N.º 1.477 MT-2022, tramitado por la Secretaría de Hacienda y Administración, caratulado: "PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2022" y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022.

Que a tal efecto se ha tenido en cuenta que los recursos cuyos montos estimados y proyectados son conforme al comportamiento de los ingresos municipales y coparticipables a nivel provincial y nacional.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el **Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Tupungato para el año 2022**, de **PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.971.200.000,00)**, de acuerdo a los dispositivos y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 2): EROGACIONES: Estímese el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Erogaciones de Capital, de la Municipalidad de Tupungato para el Ejercicio 2022, en la suma de **PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.963.600.000,00) o su equivalente en otros medios de pago**, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas I, II, IV, V, VI, VII y VIII, que forman parte integrante de la presente.

CONCEPTO	DEP. EJEC.	H.C.D.	HOTEL TURISMO	S.E.G.S.	TOTAL
EROGACIONES CORRIENTES	1.333.920.000,00	68.180.000,00	7.000.000,00	38.000.000,00	1.447.100.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	511.000.000,00	1.000.000,00	4.500.000,00	0,00	516.500.000,00
TOTAL DE EROGACIONES s/AMORTIZACIONES	1.844.920.000,00	69.180.000,00	11.500.000,00	38.000.000,00	1.963.600.000,00

ARTÍCULO 3): AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA: Fijense las Erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública, en la suma de **PESOS SIETE MILLONES**

SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.600.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la siguiente distribución y a la parte pertinente de la Planilla Anexa I, II, IV y V:

- Amortización de la Deuda Consolidada 7.600.000,00
- TOTAL.....7.600.000,00

ARTÍCULO 4): RECURSOS: Estímese el Cálculo de Recursos Corrientes y Recursos de Capital, para atender las erogaciones incluidas en el artículo precedente, en la suma de **PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.556.200.000,00)** o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la distribución que figura a continuación y al detalle obrante en la parte pertinente de las Planillas Anexas I, II y III que forman parte integrante del presente Presupuesto.

RECURSOS CORRIENTES	1.553.600.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	2.600.000,00
TOTAL DE RECURSOS S/FINANCIAMIENTO	1.556.200.000,00

ARTÍCULO 5): FINANCIAMIENTO: Estímese el Financiamiento en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$ 415.000.000,00)** o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la parte pertinente de las Planillas Anexas I, II y III, integrantes de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6): FINANCIAMIENTO NETO: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímese el Financiamiento Neto en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 407.400.000,00)**, como surge de la Planilla Anexa II integrantes de la presente Ordenanza y conforme con el siguiente detalle:

- Fuentes de Financiamiento Presupuestario 415.000.000,00
- Aplicaciones Financieras 7.600.000,00
- Financiamiento Neto del Presupuesto **407.400.000,00**

ARTÍCULO 7): PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS: Apruébese el Plan Detallado de Obras Públicas a ejecutarse en el Ejercicio 2022, obrante en la Planilla Anexa XIII integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8): PRESUPUESTOS PLURIANUALES:

Apruébense los detalles que figuran en sus respectivas planillas anexas, elaborados según exige la Ley N.º 7.314 de Responsabilidad Fiscal de la Provincia y la Ley N.º 8.706 de Administración Financiera de la Provincia.

Para realizar la proyección 2022 a 2024 se tuvo en cuenta las variables utilizadas para la elaboración del presupuesto de la Provincia de Mendoza, ejercicio 2022. Según lo acordado dentro del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal se detalla a continuación el marco macrofiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en lo referido al comportamiento esperado

de las principales variables macroeconómicas nacionales. Teniendo en cuenta que el presupuesto provincial fue presentado en setiembre 2021, cabe mencionar que el Informe Técnico del IPC de marzo 2022, del INDEC, arroja una variación % interanual del 55,1.

Variable	Unidad	2022	2023	2024
IPC	Var. %	33,0%	25,0%	20,0%
TCN	\$/USD	131,10	161,3	189,1

ARTÍCULO 9): PLANTA DE PERSONAL: Fíjese la Planta de Personal Permanente y de Personal Temporario del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante según el cuadro general de cargos que se expone a continuación y al detalle por Nomenclador de Funciones de las Planillas Anexas respectivas que forman parte integrante de este Presupuesto. Lo establecido precedentemente se ajustará atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo III “Normas sobre el Personal” y Planilla Anexa XV y XVI, de la presente Ordenanza.

CUADRO GENERAL DE CARGOS			
PERSONAL	TOTAL	DPTO EJECUTIVO	H.C.D.
CARGOS PERMANENTES	364	342	22
CARGOS TEMPORARIOS	104	103	1
TOTAL DE CARGOS (UNIDADES)	468	445	23

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que resulten necesarias para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo, siempre y cuando los montos se mantengan dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2º de la presente Ordenanza para su Jurisdicción, y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados, con excepción de la partida de Trabajos Públicos que no podrá pasar a gasto corriente y lo dispuesto en los Artículos 11º, 12º y 13º de la presente Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

ARTÍCULO 11): AJUSTE PRESUPUESTARIO POR MAYOR O MENOR RECAUDACIÓN o POR APORTES NO REINTEGRABLES: Si durante el ejercicio, la proyección de la recaudación a obtener en un determinado recurso o financiamiento supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, conforme a los términos previstos por la Ley N.º 7.314 de Responsabilidad Fiscal y su Decreto Reglamentario N.º 1671/05 en lo pertinente para el ámbito Municipal.

Por el contrario, si durante el ejercicio, la recaudación proyectada y/u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación para mantener el equilibrio presupuestario, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Ley N.º 7.314.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

ARTÍCULO 12): INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS

AFFECTADOS: Autorícese al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y de gastos necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza:

- a. Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, Capítulo IV, o en Ordenanzas específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N.º 1.079 y N.º 7.314;
- b. Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;
- c. Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal que creen recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica;
- d. Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, que estén afectados a fines específicos.
- e. Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, incrementando las partidas de recurso y de gasto correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario, y quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

- a. Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.
- b. Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.

- c. Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

ARTÍCULO 13): INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por el ritmo del gasto y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que, aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 17° de la Ley de Administración Financiera N.º 8.706 y sus modificatorias.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al HCD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (anexos 2 y 3) que se comunican al HCD y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su seguimiento.

ARTÍCULO 14): OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o en comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

ARTÍCULO 15): RITMO DEL GASTO: A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar –para el ejercicio- la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 16): USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES: Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Artículo 58° Inciso d) de la Ley de Administración Financiera N.º 8.706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

ARTÍCULO 17): LA REMUNERACION mensual del Intendente Municipal, se establece en el 90% del sueldo establecido para el señor Gobernador de la Provincia por el Art. 26 de la Ley N.º 5.811 y sus modificaciones. El sueldo o la dieta está integrado por un porcentaje correspondiente a la asignación de la clase y otro por compensación funcional.

ARTÍCULO 18): EL RESTO de las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y el Juzgado Administrativo Municipal de Transito percibirán los porcentajes que se establecen en la siguiente escala:

- A. Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el **80%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- B. Señores Directores Generales del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el **70%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- C. Señores Directores del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el **60%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- D. Señor Asesor Legal DE: Sueldo que resulte de aplicar el **70%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- E. Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **72%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- F. Señores Concejales: Dieta que resulte de aplicar el **70%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- G. Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **43%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- H. Señor Asesor Legal Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **38%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- I. Señores Secretarios de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el **42%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- J. Señores Asesores de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el **41%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- K. Señor Encargado de Secretaría del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **38%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- L. Señor Secretario de Comisiones del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **38%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- M. Señor Juez del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el **80%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- N. Señor Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el **80%** de la remuneración que perciba el Señor Juez.
- O. Señor ProSecretario del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el **70%** de la remuneración que perciba el Señor Juez.
- P. Señor Coordinador General del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el **40%** de la remuneración que perciba el Señor Juez.
- Q. Señor Encargado Mesa de Entrada del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el **30%** de la remuneración que perciba el Señor Juez.

ARTÍCULO 19: CAJEROS TESORERIA MUNICIPAL: Fijase el adicional seguro de caja a percibir en forma mensual por los agentes municipales que presten el servicio de cajeros, en la suma de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00).**

ARTÍCULO 20: REGLAMENTACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES: En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera N.º 8.706, y su Decreto Reglamentario N.º 1.000/15, donde se delegan las facultades en el Secretario de Hacienda, para autorizar y

adjudicar las contrataciones efectuadas mediante Compra o Contratación Directa, dentro de los supuestos de la ley citada y se autoriza al Departamento Ejecutivo a la organización de un Registro de Proveedores Municipales y al régimen de compra por catálogo de oferta permanente.

ARTÍCULO 21): Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la apertura de cuentas e inversiones financieras exclusivamente en Bancos, sean estos oficiales o privados. Asimismo, deberá evitarse la concentración en una misma entidad financiera, debiendo tener en cuenta el respaldo, rentabilidad y garantía de las mismas.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

ARTÍCULO 22): RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las clases y funciones presupuestarias de los agentes municipales, como también el régimen de remuneraciones y demás adicionales, suplementos, complementos y/o bonificaciones, se regirán por las Leyes Provinciales aplicables al Municipio, Ordenanzas Municipales de este departamento, vigentes y/o Convenciones Paritarias Municipales, Provinciales o Locales, que regulen en materia salarial, escalafonaria y de asignaciones familiares para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas en caso de considerarlo necesario, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 23): MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL: La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las siguientes normas:

- a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Función y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.
- b) Se podrán modificar o transformar las estructuras y los cargos y/u horas recreativas vacantes de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos y/u horas recreativas entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, de conformidad con la Ley N.º 5.892 – Conversión Escalafonaria. En todos los casos se deberán redistribuir los créditos presupuestarios pertinentes de la partida de Personal, conforme a lo indicado por el artículo 10º, a efectos de no aumentar el monto autorizado de gastos establecidos en el artículo 2º.
- c) Facúltase al Departamento Ejecutivo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94º in fine de la Ley N.º 1.079.
- d) Se podrán transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario o viceversa, siempre que se mantenga el número total de cargos (permanente más temporario) aprobados por el Artículo 9º de la presente Ordenanza.
- e) El Departamento Ejecutivo deberá seguir adecuando la planta de personal a la realidad de revista existente a la fecha de sanción de la presente ordenanza, redistribuyendo los cargos entre planta permanente y/o temporaria en la medida de las necesidades, sin modificar el número total de cargos aprobados en este presupuesto.

ARTÍCULO 24): MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes o aumentos necesarios en las partidas de Personal - permanente y/o temporario – incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales) y/o del Gobierno Provincial exclusivamente cuando sean de aplicación al Municipio, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N.º 5.892 y dentro de las disponibilidades de recursos del ejercicio.

ARTÍCULO 25): PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

ARTÍCULO 26): MORATORIA PREVISIONAL: Autorícese al Departamento Ejecutivo a continuar con el programa de jubilación por moratoria previsional instrumentado en acuerdo con el ANSES para aquellos empleados que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio. Dicho programa podrá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria y los honorarios de los profesionales intervinientes –estos últimos hasta un tope equivalente a dos jubilaciones mínimas- a los efectos de asegurar la baja del personal involucrado.

ARTÍCULO 27): PERSONAL AFECTADO A SEOS: El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales pertenecientes a SEOS se regirá por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 28): USO DEL CRÉDITO CON AGENTE FINANCIERO: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso de la asistencia financiera transitoria (AFT) con el Agente Financiero. El monto máximo de la AFT no podrá superar el equivalente al 60% (sesenta por ciento) del Promedio de Saldos Acreedores Mensuales, considerándose los depósitos a la vista y a Plazo de los últimos 3 (tres) meses.

A los fines establecidos precedentemente LA MUNICIPALIDAD deberá solicitar dicha AFT mediante nota suscripta por el funcionario con facultades suficientes, quien también deberán suscribir la solicitud y demás documentación que EL BANCO exija a tal efecto.

El costo financiero de dicha AFT será fijado por EL BANCO en cada oportunidad que LA MUNICIPALIDAD lo solicite.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a proseguir con los trámites administrativos de endeudamiento iniciados con anterioridad a la presente Ordenanza y que contaban con autorización legislativa.

El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N.º 7.314.

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N.º 6.396 y

modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el agente financiero municipal.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E. deberá informar en un término de cinco días hábiles al H.C.D. las características finales del mismo.

ARTÍCULO 29): USO DE FINANCIAMIENTO POR LEASING CON AGENTE

FINANCIERO: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso de la línea de financiamiento de Leasing con el agente financiero por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) destinado a los conceptos de la Línea de Inversión Productiva. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal N.º 7.314 y la Ley de Administración Financiera N.º 8.706.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a proseguir con los trámites administrativos de endeudamiento iniciados con anterioridad a la presente Ordenanza y que contaban con autorización legislativa.

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N.º 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el agente financiero municipal.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E. deberá informar en un término de cinco días hábiles al H.C.D. las características finales del mismo.

ARTÍCULO 30): USO DEL CRÉDITO CON ORGANISMOS MULTILATERALES,

ENTIDADES BANCARIAS E INSTITUCIONES FINANCIERAS: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento o Leasing por equivalente a CUATRO MASAS SALARIALES BRUTAS del personal permanente y temporario de la Municipalidad vigentes al momento a tomar la asistencia financiera con Organismos Multilaterales, Entidades Bancarias y/o Instituciones Financieras, Estado Nacional y Provincial, cuando estén destinadas a infraestructura, equipamiento, gestión ambiental, renovación del parque automotor liviano (autos y motos) y/o pesado (camiones y maquinarias) y modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal N.º 7.314 y la Ley de Administración Financiera N.º 8.706.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a proseguir con los trámites administrativos de endeudamiento iniciados con anterioridad a la presente Ordenanza y que contaban con autorización legislativa.

A los efectos de dichos préstamos, autorícese al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N.º 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal y deducir de esta los pagos de la misma.

Una vez aprobada la línea de financiamiento correspondiente el D.E. deberá informar en un término de cinco días hábiles al H.C.D. las características del mismo (monto y condiciones) y remitir el o los convenios definitivos para su ratificación.

ARTÍCULO 31): USO DEL CRÉDITO EN PESOS CON EL GOBIERNO PROVINCIAL Y/O NACIONAL: Autorícese al departamento ejecutivo a hacer uso del crédito en PESOS con el Gobierno Provincial y/o Nacional, con destino al Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública que tengan como objeto la ampliación de la capacidad en la prestación de servicios públicos, en el marco del Artículo N.º 40 de la Ley Provincial N.º 9356 y demás normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias que se dicten al efecto, mediante la suscripción de los contratos, convenios y/o documentos que fueren necesarios para su instrumentación; y a afectar y/o ceder en garantía y/o pago de la operación de uso del crédito autorizada por medio del presente artículo, los recursos que les corresponda percibir al Municipio conforme al régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N.º 6.396, sus modificatorias y complementarias o el régimen que lo sustituya en el futuro, encontrándose facultado al efecto a permitir la detracción de tales recursos por parte de la Provincia, por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a proseguir con los trámites administrativos de endeudamiento iniciados con anterioridad a la presente Ordenanza y que contaban con autorización legislativa.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E. deberá informar en un término de cinco días hábiles al H.C.D. las características finales del mismo.

ARTÍCULO 32): EMISIÓN DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO A PROVEEDORES: Facúltese al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito a través de la emisión de Cheques de Pago Diferido.

ARTÍCULO 33): COMPENSACIONES DE DEUDA: En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

ARTÍCULO 34): PAGO DEUDA PROVEEDORES: Asimismo cuando al momento de pago de una prestación a un proveedor y/u organismos prestadores de servicios se detecten que los mismos adeudan conceptos al Municipio por cualquier concepto, se podrá detraer del débito adeudado el crédito correspondiente a la comuna con comunicación al deudor.

ARTÍCULO 35): AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada y de Intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2022, en caso que resultaren insuficientes: a) el tipo de cambio previsto para la devolución de los préstamos u operaciones acordados en dólares respecto al estimado en las proyecciones y b) las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

ARTÍCULO 36): CONVENIO CON ENTIDADES RECAUDADORAS: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con entidades recaudadoras debidamente habilitadas a tal fin, las cuales una vez percibido los fondos, el remanente de lo recaudado,

vencido el plazo se delegará en la Secretaria de Hacienda el dictado del acto administrativo sobre la tasa interés correspondiente al resarcimiento financiero por la retención de los fondos municipales.

ARTÍCULO 37): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintiseis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.


Gastón C.E. Livellara
Secretario H.C.D.
Tupungato




Antonio Balderama
Presidente H.C.D.
Tupungato

Cuadro Resumen de Recursos, Erogaciones y Financiamiento

Anexo I

CONCEPTO	IMPORTE	%	CONCEPTO	IMPORTE	%
TOTAL RECURSOS Y FINANCIAMIENTO	1.971.200.000,00	100%	TOTAL DE EROGACIONES	1.971.200.000,00	100%
RECURSOS CORRIENTES	1.553.600.000,00	78,81%	EROGACIONES CORRIENTES	1.447.100.000,00	73,41%
Recursos De Origen Provincial	579.000.000,00	29,36%	Personal	759.900.000,00	38,55%
Recursos De Origen Nacional	753.000.000,00	38,20%	Bienes de Consumo	207.600.000,00	10,53%
Recursos De origen Municipal	221.600.000,00	11,24%	Servicios	450.600.000,00	22,86%
			Intereses y Gastos de la Deuda	5.000.000,00	0,25%
			Transferencias	24.000.000,00	1,22%
RECURSOS DE CAPITAL	2.600.000,00	0,13%	EROGACIONES DE CAPITAL	516.500.000,00	26,20%
Ventas de Bienes de Uso	0,00	0,00%	Bienes	88.500.000,00	4,49%
Reembolsos de Obras Públicas	400.000,00	0,02%	Trabajos Públicos	428.000.000,00	21,71%
Reembolso de Préstamos	2.200.000,00	0,11%	Inversión Financiera	0,00	0,00%
Otros Recursos de Capital	0,00	0,00%	Inversión en Bienes Preexistentes	0,00	0,00%
TOTAL DE RECURSOS FINANCIAMIENTO	415.000.000,00	21,05%	OTRAS EROGACIONES	7.600.000,00	0,40%
Uso del Crédito	165.000.000,00	8,37%	Amortización de la Deuda	7.600.000,00	0,40%
Aportes No Reintegrables	100.000.000,00	5,07%			
Remanentes de Ejercicios Anteriores	150.000.000,00	7,61%			

Resultado Financiero del Ejercicio

Anexo II

I	RECURSOS CORRIENTES	1.553.600.000,00
II	GASTOS CORRIENTES	1.447.100.000,00
III	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO (I-II)	106.500.000,00
IV	RECURSOS DE CAPITAL	2.600.000,00
V	GASTOS DE CAPITAL	516.500.000,00
VI	TOTAL RECURSOS (I+IV)	1.556.200.000,00
VII	TOTAL GASTOS (II+V)	1.963.600.000,00
VIII	NECESIDAD FINANCIAMIENTO (VI - VII)	-407.400.000,00
IX	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	415.000.000,00
X	APLICACIONES FINANCIERAS	7.600.000,00
XI	FINANCIAMIENTO NETO (IX - X)	407.400.000,00
XII	RESULTADO FINANCIERO (VIII - XI)	0,00


 Gastón C.F. Livellara
 Secretario H.C.D.
 Tupungato